

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO DE PUENTE NACIONAL
SANTANDER**

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS MARÍA ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE, PUENTE NACIONAL"

PUENTE NACIONAL (SANTANDER), MARZO DE 2025

CAPITULO PRIMERO.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **CONVOCATORIA PUBLICA**, como lo estipula el Numeral 28.2 Artículo 28 del Manual de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, proceso mediante el cual la entidad invita públicamente a todas las personas naturales y jurídicas que estén en condiciones de proveer los bienes y servicio que requiere la entidad

Conforme al Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, invita pública invita públicamente a todas las personas naturales y jurídicas que estén en condiciones de proveer los bienes de esta **CONVOCATORIA PUBLICA** que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS MARIA ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, la cual se publica para su estudio y análisis, la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

De conformidad con el Artículo 28 t 89 del Manual de Contracción de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, plataforma transaccional en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

1.3. OBJETO A CONTRATAR

LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS MARIA ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL"**

1.4. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL requiere contratar la adquisición de los siguientes bienes con especificaciones técnicas y condiciones generales, por lo cual, los parámetros, especificaciones y/o características mínimas necesarias para la adquisición de los bienes se presentan a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANT	PRECIO TECHO	PRECIO TECHO TOTAL
------	----------	------	--------------	--------------------

1	BASCULA GRADO MEDICO: 1. Capacidad: Mínima 160 kg / 355 lb 2. Resolución: 0.1 lb / 0.05 kg 3. Pantalla: LCD 4. Funciones: Interruptor de LB/KG, Cero automáticos, Retención de peso por 5 segundos, Apagado automático 5. Dimensiones de la plataforma mínimas 31cm. (ancho) x 31cm (prof.) x 4 cm (alto). 6. Peso máximo de la báscula: 4 lbs / 1.8 kg 7. Fuente de alimentación: 2 baterías AAA incluidas.	8	\$568.385	\$4.547.080
2	TENSOMATRO MANUAL: 1. Rango de medición de 0 a 300 mmHg. 2. Precisión de +/-3mmHg o inferior. 3. Tamaño caratula con diámetro mínimo de 140 mm. 4. Perilla de insuflación. 5. Brazaletes para adulto.	8	\$384.448	\$3.075.584
3	ESTETOSCOPIO: 1. Pieza torácica de doble cabeza (campana y diafragma plano) de acero inoxidable con anillo anti-frío. 2. Binaurales giratorios y olivas blandas. 3. Campana en Acero inoxidable quirúrgico. 4. Diámetro mínimo de diafragma adulto de 4,45 cm 5. Diámetro mínimo de diafragma pediátrico de 3,5 cm 6. Membrana especial para una auscultación perfecta. 7. Longitud mínima del total del equipo 70cm.	8	\$411.986	\$3.295.888
4	EQUIPO DE ORNAGOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL: 1. Estuche suave de diagnóstico de órganos de los sentidos 1.1. Dos cabezales (Otoscopio y Oftalmoscopio) 2. Otoscopio con iluminación led o xenón a través de fibra óptica de 2.5v. 2.1. Lente con 3x angular giratorio. 2.2. Con 4 espéculos reusables en diferentes tamaños como mínimo. 2.3. Que permita la inserción de instrumentos externos. 3. Oftalmoscopio con iluminación led o xenón de 2.5v. 3.1. Con al menos 5 aperturas. 3.2. Con al menos 18 lentes para dioptrías dentro del rango de -20 a +20 4. Mango independiente, uno para otoscopio, uno para oftalmoscopio 5. Acoplamiento de otoscopio y oftalmoscopio al mango por sistema mecánico de giro.	8	\$1.479.892	\$1.839.136
5	Oxímetro de pulso tipo pinza: 1. Pantalla LCD o OLED con Brillo Ajustable 2. visualización de los parámetros SpO2, PR, PI (índice de perfusión), barra de pulso y forma de onda, con Mensajes de señal débil o inestable para obtener mediciones más precisas. 3. Funcionamiento con Baterías AAA alcalinas. 4. Indicador de nivel de carga de las pilas en tiempo real. 5. Función	8	\$252.759	\$2.022.072

	auto apagada 6. Indicador de batería baja. 7. Tiempo de Respuesta del equipo mínimo de 7 segundos. 8. Rango de medición SpO2: 70% ~ 100% Precisión: 70%~100%: $\pm 2\%$; $\leq 69\%$ sin definición Resolución: 1% 9. Frecuencia del pulso Rango de medida: 30 bpm ~ 250 bpm, Precisión: 30bpm~99bpm, ± 2 bpm; 100~250bpm, $\pm 2\%$ Resolución: 1bpm.			
6	TERMOMETRO INFRAROJO TIPO PISTOLA: 1. Termómetro infrarrojo digital. 2. Temperatura Corporal 32 °C ~ 42.9 °C (89.6 °F ~ 109.2 °F). 3. Pantalla: LED o LCD. 4. Exactitud: ± 0.3 °C (0.6 °F). 5. Distancia de medición: 5 ~ 10cm. 6. Repetitividad: 0.3 °C (0.6 °F). 7. Tiempo de respuesta: Menor o igual a 250ms (95% de la lectura). 8. Respuesta espectral: 8 μ m ~ 14 μ m. 9. Apagado automático. 10. Alarma LED por alta temperatura. 11. Alarma audible por alta temperatura. 12. Luz de fondo 13. Selección de la unidad de lectura: °C / °F	8	\$147.279	\$1.178.232
7	Cinta Métrica: 1. Rango de medición mínimo de 0 - 205 cm 2. Rango de medición en inch mínimo 0 - 203 cm 3. División mínimo 1 mm 4. Precisión mínima de 5mm 5. Equipo portátil 6. Dimensiones externas 70 x 22 x 65 mm.	8	\$43.989	\$351.912
8	Tallímetro: 1. De pared. 2. Rango: 0 a 2000mm 3. División: 1mm 4. Dimensión: 140x35x130mm 5. Fabricado en material metálico. 6. Indicador de medida en el cabezal.	8	\$115.837	\$926.696
9	Infantometro: 1. Material: Plexiglás metálico 2. Doble escala en pulgadas y centímetros. 3. Rango: 50 a 100cm 4. Precisión: 1mm 5. Tope cefálico.	8	\$179.900	\$1.439.200

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS.

En el presente proceso de contratación, el proponente debe tener en cuenta el Decreto 4725 de Diciembre 26 de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, dicha norma tiene como objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envasado, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional.

De acuerdo a lo anterior, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos cuando aplique:

1. Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha de los equipos biomédicos en su destino final Es el **CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESÚS MARIA ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, en presencia del Supervisor y del personal que se designe para ello, dentro del plazo contemplado para la ejecución del contrato, junto con la hoja de vida de los equipos en medio físico y digital, en donde se especifique las características técnicas del equipo.

2. Entregar el permiso de comercialización vigente de los equipos biomédicos para su producción, importación, exportación, comercialización y venta en el país, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
3. Entregar el registro de importación de los equipos biomédicos, donde conste el serial del equipo expedido por la DIAN.
4. Entregar los manuales de los equipos biomédicos como son: Operación, funcionamiento y mantenimiento en idioma castellano.
5. Hacer entrega de todas las garantías de los equipos biomédicos, las cuales serán como mínimo de un (1) año.
6. Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, así como también la capacidad de ofrecer servicio de mantenimiento permanente durante la vida útil de éstos, los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante, y presentar los cronogramas para llevar el control de registros de mantenimiento preventivo, y demás requerimientos establecidos por el fabricante para su funcionamiento seguro durante el término de la garantía.
7. Los equipos biomédicos deberán venir acondicionados y embalados de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.
8. Realizar la capacitación del manejo de los equipos biomédicos a los empleados del **CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS MARIA ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** que los operará, así como al personal de mantenimiento biomédico, lo cual debe comprender cuidado, uso adecuado, limpieza, desinfección, posibles fallas frecuentes para cada uno de los equipos; dicha capacitación se debe coordinar con el supervisor del contrato, para lo cual debe entregar certificación de capacitación, y debe allegar la hoja de vida del personal que realizará las capacitaciones.
9. Responder por la excelente calidad y funcionalidad de los equipos biomédicos objeto de la presente contratación, para lo cual se realizará un acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
10. Garantizar que los equipos biomédicos cuentan con mínimo un (1) año de garantía por defectos de fabricación, donde se cumpla con DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo, y en caso de deterioro de éstos a causa del uso normal, se debe realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere, proceder al cambio de los mismos en un término no mayor a 60 días hábiles.
11. Garantizar que, en caso de ser necesario, como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se reemplazará el equipo con otro de iguales características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.
12. Garantizar que en el evento que el equipo ofrecido sea retirado del mercado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio de este por uno de iguales o de mejores características, sin costo adicional para la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**.
13. Entregar equipos nuevos, los cuales no deben estar usados ni repotenciados, ni en fase de experimentación.
14. Atender y solucionar todas las objeciones presentadas por la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** relacionadas con la calidad y oportunidad de los bienes contratados.
15. Garantizar que dispone de herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** y todo aquello para el cabal funcionamiento de todos los equipos biomédicos adquiridos.
16. Verificar que todos los equipos biomédicos que requieran conexión a la electricidad sea de acuerdo a lo indicado en la ficha técnica para cada uno de ellos.

17. Los gastos de transporte e instalación de todos los equipos biomédicos hasta el lugar de entrega estarán a cargo del Contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.
2. Avisar a la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**.
3. Avisar a la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos como requisitos de ejecución, para proceder con la suscripción del acta de inicio del contrato.
5. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
7. Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato conforme a lo establecido en el presente estudio.
8. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Permitir acceso a la información en cualquier tiempo, a los funcionarios de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** para la inspección del desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo de la contratación se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Elaborar un plan de trabajo en el cual se establezca los procedimientos y cronograma a ejecutar respecto de los tiempos para la entrega de los equipos e insumos.
- El proponente además deberá entregar la siguiente documentación:
- Catálogos técnicos en original y en español o con la traducción fiel de los anteriores documentos, en el caso que éstos no sean en español, deben corresponder exactamente a la marca y modelo de los equipos y de aquellos otros equipos complementarios.
- Entregar de los equipos e insumos descritos atendiendo a las especificaciones técnicas registradas.
- Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor.
- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución.

1.5. CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los bienes objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICAD OR UNSPSC	FAMILIA
41115800	ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLINICOS
41111500	INSTRUMENTOS DE MEDICION Y PESO
41111700	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISION Y OBSERVACION
42182800	BASCULAS DE MEDICION DE PESO

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1 MODALIDAD

ARTICULO 28 del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, que establece que la **CONVOCATORIA PUBLICA**, Para la contratación de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. Debe darse claridad que, no siendo el proyecto a ejecutar esencialmente de Dotación biomédica, sino de atención primaria a través de la conformación de equipos básico, ante la no claridad del tipo de procesos o modalidad de selección realizar, se optará por aquella que garantiza pluralidad de oferentes.

1.6.2 JUSTIFICACIÓN

LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL en ejercicio de las funciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, de manera específica las conferidas, en los artículos 209 y 267 de la C. N., el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la resolución 5185 de 2013, resolución 1440 de 2024 demás disposiciones vigentes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa se debe desarrollar con acatamiento a los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, estipula en el ARTICULO 28 del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, que establece que la CONVOCATORIA PÚBLICA, Para la contratación de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importár la cuantía

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de CONVOCATORIA PÚBLICA, establecida en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL

1.6.3 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, la competencia para celebración de los contratos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, está radicada en el Gerente.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

Los proponentes junto con la presentación de ofertas y/o al momento de la suscripción de los contratos, oferente y contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento, se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentra en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de interés

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de una convocatoria pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total se estima en la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$28.675.800), el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1. El presupuesto incluye el valor con IVA de los materiales, los impuestos y gastos de transporte de los materiales a los puntos de entrega señalados en el alcance del contrato.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

1.8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales, N° 000233 del Veintiocho (28) de febrero de 2025, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$28.675.800,00)** expedido por la **ORDENADORA DEL GASTO -GERENTE**, para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

CDP	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
0001233	2.3.2.01.01.003.06.01.06	\$28.675.800.00	Equipos Biomédicos Resolución 1212 de 2024

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**.

1.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de **SECOPII**, así:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Pliego de Condiciones y/o Invitación pública Estudios Previos - Estudios del sector	MARZO 03 DE 2025 - 4:30 PM A MARZO 6 2025	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN - SECOP 2
Plazo para presentar Aclaraciones al Pliego de Condiciones	MARZO 6 2025 - 4:30 PM	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN - SECOP 2
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	MARZO 6 DE 2025- 4:30 AM	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN - SECOP 2
Publicación Respuesta a aclaraciones y sugerencias al Pliego de Condiciones y acto de apertura y publicación pliego definitivo	MARZO 7 DE 2025 - 4:30 PM	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN - SECOP 2
Termino para presentar observaciones al pliego definitivo	MARZO 7 DE 2025 de 2024 - 4:30 AM AL MARZO 10 DE 2025 de 2024 - 4:30 PM	

Respuesta observaciones al pliego definitivo	11 DE 2025 de 2024 – 12:00 AM	
Presentación de Propuestas	MARZO 25 DE 2025 – 2:00 PM	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN – SECOP 2
Acto de Cierre	MARZO 25 DE 2025 – 2:00:00 PM	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN – SECOP 2
Evaluación de propuestas	MARZO 25 DE 2025 – 2:00 PM a ABRIL 01 DE 2025 – 2:00 PM	
Publicación Informe de Evaluación	ABRIL 01 DE 2025 – 2:00 PM	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN – SECOP 2
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	ABRIL 01 DE 2025 – 2:00 PM a ABRIL 08 DE 2025 – 2:00 PM	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN – SECOP 2
AUDIENCIA DE ADJUDICACION	ABRIL 08 DE 2025 – 4:00:00 PM	VIRTUAL, PRESENCIAL O MIXTA – SECOP 2
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN – SECOP 2
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	

1.10 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIALES

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL DE PYMES COL: \$ 532.338.092, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINTIC el valor de los umbrales tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Conforme lo anterior y de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con mínimo un (1) año de existencia,** siempre que cumplan con los requisitos exigidos anteriormente.

1.11 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.11.1 AVISO DE CONVOCATORIA

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, en cumplimiento del procedimiento contractual señalado en el Artículo 28 del MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, adelantara la **CONVOCATORIA PUBLICA**, e invita públicamente a todas las personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de proveer los bienes que requiere la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**

1.11.2. PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones es el documento que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

1.11.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores tienen la oportunidad de ley para efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. La entidad en el término indicado las recibirá, dando respuesta motivada y si es necesario ajustará los pliegos de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró el pliego de condiciones sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Se recomienda a todos los interesados que para la presentación de observaciones se verifique la Guía rápida para presentar observaciones a través de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.11.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL – como lo dispone el Manual de Contratación, mediante Acto Administrativo ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en la página WEB de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.5. PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, - responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La entidad publicará las adendas en los días hábiles entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m, con un día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación

1.11.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL por intermedio del Comité de Evaluación de las propuestas, verificarán los requisitos.

Los servidores designados evaluarán las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.11.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 416 del Manual de Contratación para aplicar las REGLAS DE SUBSANABILIDAD, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia a.) todo requisito que no asigne puntaje de calificación a la oferta puede ser solicitado y subsanado a más tardar dentro del término de traslado de la evaluación y observaciones a esta, según lo especifique la entidad en cada procedimiento que lo amerite. b.) No subsanar la oferta por parte del proponente, dentro del término indicado por la entidad genera el rechazo de la oferta. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación.

1.12. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo.

1.13 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el Formato – Propuesta económica.
- b) Que la propuesta económica (Formato – Propuesta económica.) se presente suscrita por el representante legal.
- c) En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** lo considerará incluido en el valor en la oferta.
- d) El precio unitario de cada uno de los diferentes bienes se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.
- e) Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.
- f) Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**.
- g) Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

h) El proponente debe anéjar la propuesta económica – **FORMATO 13**

i) La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

En la revisión económica de la propuesta, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurra al elaborar la propuesta económica; la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

1.14. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se fijan los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en puntaje total de dos o más ofertas, la empresa escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la empresa debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional a una extranjera.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a.) Este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (50%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c.) Ni la mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.

En todo caso la entidad en los pliegos de condiciones deberá especificar cuál será y cómo se desarrollará.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, señala los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35-ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. **Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber "**Bienes Nacionales:** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 11** del Pliego de Condiciones a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer, cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar

la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO 11 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**FORMATO 11 A – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**FORMATO 11 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad**». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de qué trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**FORMATO 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**FORMATO 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 10 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**FORMATO 11 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la

nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**FORMATO 11 A - Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**FORMATO 11 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**FORMATO 11 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)**», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**FORMATO 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO 11 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos; de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**FORMATO 11 F** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencie el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**FORMATO 11 G** – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**FORMATO 11 G** – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el

representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO 11 H - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «**FORMATO 11 G – Acreditación Mipyme**».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero, cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

1.15. IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, deberán redactarse en idioma español.

1.16. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Nº	Clase Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	GENERAL	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que se tardaría la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUB SECRETARÍA DE AMBIENTE	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO DE CUCUTA	3	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUB SECRETARÍA DE AMBIENTE Y/O SUPERVISOR CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONALES	El contratista no firme el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	SUB SECRETARÍA DE AMBIENTE Y/O SUPERVISOR CONTRATO	ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUB SECRETARÍA DE AMBIENTE Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista del contrato dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento con la liquidación del contrato	Incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre el contrato.	3	4		RIESGO BAJO	MUNICIPIO DE GRON Y CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUB SECRETARÍA DE AMBIENTE Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Suscripción del Acta de liquidación debidamente firmada por las partes	Dentro de los términos establecidos por ley
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que se tardaría la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUB SECRETARÍA DE AMBIENTE	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO DE CUCUTA	3	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUB SECRETARÍA DE AMBIENTE Y/O SUPERVISOR CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONALES	El contratista no firme el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	SUB SECRETARÍA DE AMBIENTE Y/O SUPERVISOR CONTRATO	ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
6	ESPECÍFICO	EXTERNO*	EJECUCION	NEGOCIOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercados y catástrofes naturales	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	MUNICIPIO DE GIRÓN Y CONTRATISTA	Revisión de la ecuación contractual.	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Planeación financiera del contratista	Etapas de planeación del contratista
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO DE GIRÓN Y CONTRATISTA	La aseguradora y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	2	RIESGO MEDIO	SI	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARÍA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país.	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial

1.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.18. SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar la oferta físicamente en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

2.2. OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con lo estipulado en la presente invitación.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente y deberá presentarlo en la sección correspondiente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.2.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica.

2.2.2. SOBRE No. 2

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A: El Proponente debe presentar en el Sobre 2 la Propuesta económica.

NOTA: Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos

La propuesta debe presentarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

Para el presente proceso de selección NO se admite propuestas parciales se realizará por único lote.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas las entregadas en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, hasta la hora fijada en el cronograma, después de este momento no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y dentro del plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos y en sitios diferentes a lo estipulado en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en

los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones la Entidad publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.5. ADJUDICACION

La adjudicación por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

2.6 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos Colombianos

2.7 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- d) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en de acuerdo con lo dispuesto en, la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En su defecto se entenderá surtido este requisito con la presentación y firma de la propuesta.

e) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o que no hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

g) No estar reportados con Antecedentes Judiciales, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

h) Estar a Paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas" a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación.

i) Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del **FORMATO N° 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, esta debe ser presentada y entregada con todos sus soportes. Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 019 de 2012, no será necesario que el poder este autenticado o con nota de presentación personal.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en el pliego de condiciones incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable.

b. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO 2. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación pública, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

d. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

e. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y/O CONTRATAR

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio). Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

f. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá diligenciar (**FORMATO N° 3 o 4**) MODELOS DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL) un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones. c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal. d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**. En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Para presentar propuesta como proponente plural en el SECOP II, el consorcio y/o unión temporal deben crear el usuario en el SECOP II conforme indica la guía - creación de proponente plural - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

g. ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO N° 5 - ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación, allegar la planilla del último mes, la cual debe contener la anotación de pagada o evidenciarse que se encuentra al día con esta obligación.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso, donde se declare tal situación, esta certificación se entiende bajo la gravedad de juramento.

NOTA: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR EL CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

h. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo establece el **ARTICULO 86 del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, el proponente deberá adjuntar en original y firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual deberá ser otorgada a favor de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL NIT. 890204789-8**, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y **una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación**, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL – Santander – NIT 890204789-8**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

I. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este anexo, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

j. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ACUERDO DE PROBIIDAD: El proponente deberá diligenciar con su oferta, los **FORMATOS 8 Y 9** del pliego de condiciones, suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

k. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL: en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

I. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la Nación), **disciplinarios** (Procuraduría General de la Nación), **judiciales** (PONAL) y **de medidas correctivas** (Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016): del representante legal para, y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus integrantes. (Persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** verificará y hará las consultas en los portales electrónicos o páginas web de cada ente de control y Policía Nacional. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.** El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar a la propuesta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, vigente al momento de presentación de la propuesta. **Certificado de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Persona Menores de Edad.** El proponente, persona natural, representante de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar a la propuesta el Certificado de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores

de edad que administra el Ministerio de Defensa- Policía Nacional de Colombia, vigente al momento de presentación de la propuesta.

m. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS": por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si existe en la empresa o con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. Esta certificación se hará de conformidad con el **FORMATO N° 7** del pliego de condiciones.

n. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

p. RUT: El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. El registro debe estar actualizado y si presenta clave, se deberá aportar la misma para su verificación.

q. ACREDITACIÓN MIPYMES (EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES) Si el presente proceso se limita a Mipymes Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación, se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

CONFLICTO DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

3.2 DE ORDEN FINANCIERO

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores:

Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos, habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores a 31 de Diciembre de 2023 de cada oferente.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 1.80.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0.55

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 40

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

La capacidad de Organización de los proponentes se verificará de acuerdo a la información que presente el oferente

Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y, en firme, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Mayor o igual a 0.20

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Mayor o igual a 0.28

3.4. DE ORDEN TÉCNICO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia del suministro que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil/No Hábil).

3.4.1 EXPERIENCIA:

La Entidad requerirá como experiencia una serie de condiciones mínimas, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia general que se solicita respecto al objeto y al código del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedece a que el proponente cuente con experiencia en la principal actividad a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente que debe cumplir el proponente.

El Bien objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC indicado en el numeral 3.2.2. Clasificación UNSPSC de los presentes pliegos. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con un (01) contrato ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El contrato debe encontrarse, y que en el se pueda evidenciar que cuenta con la totalidad de los siguientes CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICAD OR UNSPSC	FAMILIA
41115800	ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLINICOS
41111500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y PESO
41111700	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
42182800	BASCULAS DE MEDICION DE PESO

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Nota 2: Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, plurales, sólo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Nota 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

Nota 4: Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar:
(i) el contrato y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción;
(ii) diligenciar el **FORMATO N° 10 – EXPERIENCIA** el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el **FORMATO N° 10 – EXPERIENCIA**.

Nota 5: Para acreditar este requisito el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

3.4.2 GARANTÍA TÉCNICA

El presente proceso de selección, el proponente deberá declarar su compromiso mediante certificación suscrita por el proponente de los bienes a ofertar que garantiza técnicamente los productos, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que ampare el cumplimiento de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- b. Que ampare la calidad de los bienes ofertados.
- c. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

3.4.3. CAPACIDAD OPERATIVA.

El proponente debe demostrar que cuenta con establecimiento de comercio debidamente registrado en cámara y comercio cuya actividad principal se relacione con el objeto del presente proceso de selección, para que garantice el suministro del objeto contractual en óptimas condiciones. Se debe acreditar este requisito con el certificado de registro en cámara y comercio en donde se indique la sede o el establecimiento de comercio inscrito; sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar el funcionamiento del establecimiento de comercio. Para el caso de proponentes plurales, mínimo uno de los integrantes deberá acreditar este aspecto.

Así mismo deberá acreditar:

Trayectoria en el mercado con mínimo 3 años de constitución, mediante documento emitido por cámara y comercio

3.4.4. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

Se debe haber consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial.

La propuesta económica (**FORMATO 13 – PROPUESTA ECONÓMICA.**) se debe presentar suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999)

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** lo considerará incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes bienes se debe expresar sin decimales, sólo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**.

3.4.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

3.4.11 FACTORES DE PONDERACION PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

La entidad determinará la oferta más favorable para el caso de la presente invitación pública, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en las siguientes fórmulas.

La entidad contratante evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de la presente invitación.

En la evaluación de las ofertas, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, realizará la ponderación económica, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo a los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro.

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	40
TIEMPO DE ENTREGA	40
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9
INCENTIVO A LA EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	1
TOTAL	100

De acuerdo al puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** escogerá el proponente aplicando a los criterios de desempate establecidos en la presente invitación pública.

A. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

Al diligenciar el formato de la propuesta económica, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los ítems, unidades, cantidades, especificaciones técnicas.

En el evento que al diligenciar la propuesta económica el proponente NO consigne el valor de un precio unitario, se considerará como NO ofrecida, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA. Si en el formato de propuesta económica se consigna cero (0) pesos en el precio unitario y cero pesos para el valor total de la misma, se considera como NO ofrecida, por lo tanto, será rechazada.

Todos los valores deben estar expresados en pesos Colombianos.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde, $VMIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. PLAZO DE ENTREGA PRODUCTOS (40 PUNTOS)

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACION	
COMPONENTE	PUNTAJE MAXIMO
El oferente hará entrega de los elementos objeto de la presente contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio	40
El oferente hará entrega de los elementos objeto de la presente contratación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio	30

El oferente hará entrega de los elementos objeto de la presente contratación, dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del acta de inicio	20
El oferente hará entrega de los elementos objeto de la presente contratación, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio	10

C) INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y A LA EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACION	
COMPONENTE	PUNTAJE MAXIMO
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9
INCENTIVO A LA EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	1

CAPITULO CUARTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

- Quando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente.
- Quando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
- Quando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- Quando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica, o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
- Quando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
- No incluir la propuesta económica en la propuesta.
- Quando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos.
- Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato – Propuesta económica.
- Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.
- No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- Quando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

l) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

m) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

n) Cuando se evidencie conducta oclúsiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

o) Modificar durante la etapa pre-contratual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

p) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

s) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso

q) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.

r) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación

s) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

t) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

u) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

v) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados

w) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta junto con su recibo de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

x) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**.

y) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.

z) La no entrega de la garantía de seriedad y su recibo de pago junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

aa) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

ab) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

ac) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

ad) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

ae) Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.

af) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria y no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

ag) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E. Lo contemple la ley.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** declarará desierto la **CONVOCATORIA PUBLICA** mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, **LA .E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

CAPITULO QUINTO

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo. 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- Avisar a la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**.
- Avisar a la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos como requisitos de ejecución, para proceder con la suscripción del acta de inicio del contrato.
- Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
- Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
- Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato conforme a lo establecido en el presente estudio.
- Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución y desarrollo del contrato.
- Permitir acceso a la información en cualquier tiempo, a los funcionarios de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** para la inspección del desarrollo del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguientes:

- Tendrán derecho a recibir oportunamente el pago o contraprestación pactado y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y no haya sido previsible
- Colaborarán con la empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes desconozcan o vulneren.

- Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
- Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual, convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
- Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
- Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

El proponente además deberá entregar la siguiente documentación:

- Catálogos técnicos en original y en español o con la traducción fiel de los anteriores documentos, en el caso que éstos no sean en español, deben corresponder exactamente a la marca y modelo de los equipos y de aquellos otros equipos complementarios.
- Entregar los equipos e insumos descritos atendiendo a las especificaciones técnicas registradas.
- Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor.
- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, además de las consagradas en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**

- 1.- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- 2.- Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
- 3.- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- 4.- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- 5.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
- 6.- Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento del perjuicio amparado podrá hacer al garante.
- 7.- Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- 8.- Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que altere, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
- 9.- Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas de procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en normas técnicas obligatorias.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el menor valor de las propuestas habilitadas para la presente **convocatoria pública**.

Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente seleccionado

6.2 FORMA DE PAGO

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en pagos parciales de acuerdo a la entrega de los bienes y recibido a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero equipos médicos, estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan ejecutado y suministrado.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados, y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 3: El contratista autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta para su análisis.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, del municipio de **PUENTE NACIONAL SANTANDER**.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO

Los futuros contratos tendrán un plazo de ejecución conforme a la propuesta aprobadas (03, 05, 08, 10) DIAS contado a partir de la suscripción de la fecha del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS

Garantía	Precontractu al	Contractu al	Post- contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		

Seriedad de la oferta	X			Si	10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento del Contrato		X		Si	10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	Si	20 % del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y un año (01) más

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9. ADICION CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y

de la responsabilidad por los daños que sufra la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** por no haberlas constituido o mantenido vigente.

6.11. MULTAS

En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

En los contratos de compraventa y suministro celebrados por la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

- Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

Para **TODOS** los contratos celebrados por la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**:

- Para los contratos celebrados por la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto en normas vigentes, en los contratos celebrados por la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Seña, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLÁUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

6.12. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará, al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

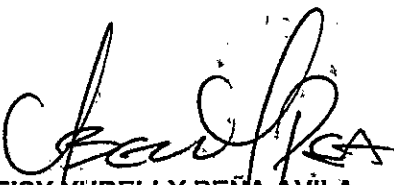
En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6.13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el **ARTICULO 67** del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL** procederá a liquidarlo unilateralmente de los cuatro meses siguientes.


DEISY YUBELLY PEÑA AVILA
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: **DEISY YUBELLY PEÑA AVILA / GERENTE**

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: **YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO / ASESORA JURÍDICA**

